



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 64 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

10 JUN 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2020-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 565-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 053 y 150-2011-SGS-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Salud, el Memorandum N° 210-2011-GII-MSS de la Gerencia de Imagen Institucional, los Informes Nros. 480 y 554-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Informe N° 053-2011-SGS-GDHPS-MSS del 21.03.2011, la Subgerencia de Salud remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada del distrito de Santiago de Surco, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa;

Que, en atención al Informe N° 480-2011-GAJ-MSS del 10.05.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Salud con Informe N° 150-2011-SGS-GDHPS-MSS del 27.05.2011, con el VºBº de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, señala que el Convenio nos beneficiará en el sentido de que permitirá a los asegurados de nuestro distrito, la mejora en la accesibilidad, calidad y oportunidad en la atención, así como la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud, resaltando que dentro del Plan Operativo Institucional del 2011, uno de sus principales objetivos es cuidar y conservar la salud de la población surcana, por lo que considera importante y necesaria la suscripción del Convenio propuesto;

Que, asimismo la Subgerencia de Salud señala que, para la ejecución de los proyectos y programas se creará una Comisión Técnica Bilateral constituida por tres (03) representantes de cada entidad, la cual deberá comunicar sus designaciones por escrito dentro de los diez (10) días posteriores a la firma, por lo cual, considera que la Municipalidad, podría estar representada por el Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social y el Subgerente de Salud;

Que, la Subgerencia de Salud, añade que, la Gerencia de Imagen Institucional con Memorandum N° 210-2011-GII-MSS del 26.05.2011, ha opinado favorablemente respecto a la utilización del logo de la Municipalidad aprobado con la Directiva N° 02-2006-MSS, modificado por Resolución de Alcaldía N° 257-2007-RASS, a que se contrae en la Cláusula Sexta del proyecto de Convenio. En tal sentido, subsana las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, agregando que es indispensable mejorar la calidad y atención de la salud de nuestros vecinos asegurados y considerando que no irrogará gastos a la Municipalidad, es viable la suscripción del Convenio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº **64** -2011-ACSS

Que, con Informe Nº 554-2011-GAJ-MSS del 31.05.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los Informes de la Subgerencia de Salud y la Gerencia de Imagen Institucional, concluye opinando que, es procedente la suscripción de la propuesta de Convenio Marco, al encontrarlo legalmente factible, debiendo previamente elevarse el mismo, ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Nº 27972, debiendo contarse con la aprobación del Texto por parte de ESSALUD, así como con la acreditación de las facultades del representante de dicha Institución;

Que, con Memorándum Nº 565-2011-GM-MSS de fecha 01.06.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio Marco;

Que, la Subgerencia de Salud mediante Informe Nº 167-2011-SGS-GDHPs-MSS, con el VºBº de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, remite el texto del proyecto de Convenio Marco, debidamente visado por los representantes del Seguro Social de Salud (ESSALUD), adjuntando asimismo, copia simple de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 191-PE-ESSALUD-2008 del 15.04.2008, que delega facultades a los representantes de ESSALUD para suscribir convenios. Del mismo modo, indica que luego de las coordinaciones respectivas con los funcionarios de ESSALUD, el Convenio Marco tiene una vigencia de plazo indeterminado, por ser un Convenio Marco Tipo, el mismo que se encuentra aprobado por ESSALUD, el cual ha sido suscrito con varias municipalidades distritales y gobiernos regionales, por lo que señala su conformidad al proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 010-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 480 y 554-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas, y que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Seguro Social de Salud -ESSALUD, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Salud, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

RECIBIDO EL 04/06/11
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Seguro Social de Salud, en adelante, **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Publio Román Maldonado, identificado con D.N.I. N° 09165537, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008 y cuyo texto de Acuerdo fue aprobado mediante Acuerdo N° 43-10-ESSALUD-2011 de fecha 24 de mayo de 2011 ; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131367423, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas Central – Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 64 de fecha 10 JUN 2011 de la otra parte, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Santiago de Surco, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad

asegurada del distrito de Santiago de Surco, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.



La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Santiago de Surco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES



Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio Marco.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

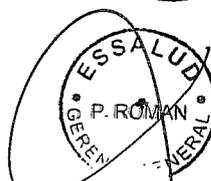
CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio Marco quedará resuelto.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio Marco. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio Marco podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que





imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

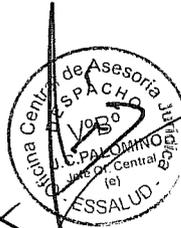
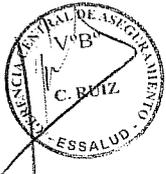
De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a losdías del mes dede 20...

10 JUN 2011



Gerente General
ESSALUD

Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO

